

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/VGR/MTMR/kgb

PROTOCOLIZADO BAJO EL Nº 69

01 de Julio de 2010.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SUMINISTRO DE ACCESORIOS, COPAS, MEDALLAS, CONDECORACIONES Y
PREMIOS PARA EL PROGRAMA DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE
ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

JOSÉ LUIS FERNANDO SAFFIE MUSALEM

En Puente Alto, a 03 de mayo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. Nº 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad Nº 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro Nº 1820 de esta comuna, y don **JOSÉ LUIS FERNANDO SAFFIE MUSALEM**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad Nº 3.560.405-3, domiciliado en Paseo Phillips Nº 459, de la comuna de Santiago, en adelante "el Contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. Nº 2147 de 31 de diciembre de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.chilecompra.cl, la contratación de servicios de "Suministro de Accesorios, Copas, Medallas, Condecoraciones y Premios para el Programa de Deportes de la Municipalidad de Puente Alto", Acto de Apertura efectuada el día 26 de enero de 2010, Cierre de las Ofertas el día 03 de febrero de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 26 de enero de 2010, dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo al oferente José Luis Fernando Saffie Musalem para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2010; el Decreto Ex. Nº 542 de 26 de abril de 2010 que adjudica la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a José Luis Fernando Saffie Musalem, para la ejecución de la licitación pública "**Suministro de Accesorios, Copas, Medallas, Condecoraciones y Premios para el Programa de Deportes de la Municipalidad de Puente Alto**", bajo la modalidad de oferta de precios unitarios, sin anticipo y mediante estados de pagos.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato corresponderá a las siguientes sumas, hasta el máximo del presupuesto municipal vigente dispuesto para este ítem, esto es \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), IVA incluido.

Precios unitarios:

MEDALLAS	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario sin IVA
	MEDALLA DE 50mm, 3mm DE ESPESOR MATERIAL DE BRONCE FORJADO CUÑO UNA CARA LOGO MUNICIPAL SOBRE RELIEVES PULIDO ESPEJO, CONTORNO AFINADO TERMINACIÓN DORADO, CROMADO Y COBRE, REVERSO LISO PARA GRABADO ILIMITADO EN PANTOGRAFÍA COMPUTACIONAL Y LÁSER GANCHO PASA CINTA Y CINTA TRICOLOR A CONVENIR	1	\$2.950
	MEDALLA DE 30mm, 2mm DE ESPESOR MATERIAL DE BRONCE FORJADO CUÑO UNA CARA LOGO MUNICIPAL SOBRE RELIEVES PULIDO ESPEJO, CONTORNO AFINADO TERMINACIÓN DORADO, CROMADO Y COBRE, REVERSO LISO PARA GRABADO ILIMITADO EN PANTOGRAFÍA COMPUTACIONAL Y LÁSER GANCHO PASA CINTA Y CINTA TRICOLOR A CONVENIR	1	\$2.450
COPAS	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario sin IVA
	COPA LÍNEA FABRICACIÓN CHILENA ESPECIAL DE 40cm, CUERPO Y COPÓN COMPLETAMENTE METÁLICO Y ANODIZADO, TERMINACIÓN CROMADO, FIGURAS DEPORTIVAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, BASE DE MADERA HEXAGONAL	1	\$15.900
	COPA LÍNEA FABRICACIÓN CHILENA ESPECIAL DE 50cm, CUERPO Y COPÓN COMPLETAMENTE METÁLICO Y ANODIZADO, TERMINACIÓN CROMADO, FIGURAS DEPORTIVAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, BASE DE MADERA HEXAGONAL	1	\$26.500
	COPA LÍNEA FABRICACIÓN CHILENA ESPECIAL DE 68cm, CUERPO Y COPÓN COMPLETAMENTE METÁLICO Y ANODIZADO, TERMINACIÓN CROMADO, FIGURAS DEPORTIVAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, BASE DE MADERA HEXAGONAL	1	\$68.900
	COPA LÍNEA FABRICACIÓN CHILENA ESPECIAL DE 90cm, CUERPO Y COPÓN COMPLETAMENTE METÁLICO Y ANODIZADO, TERMINACIÓN CROMADO, FIGURAS DEPORTIVAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, BASE DE MADERA HEXAGONAL	1	\$98.900
	COPA LÍNEA FABRICACIÓN CHILENA ALADA 31cm, CUERPO Y COPÓN COMPLETAMENTE METÁLICO Y ANODIZADO, TERMINACIÓN CROMADO, BASE MADERA HEXAGONAL	1	\$13.900
	COPA LÍNEA FABRICACIÓN CHILENA ALADA 36cm, CUERPO Y COPÓN COMPLETAMENTE	1	\$24.000

	COPA LÍNEA FABRICACIÓN CHILENA ALADA 50cm, CUERPO Y COPÓN COMPLETAMENTE METÁLICO Y ANODIZADO, TERMINACIÓN CROMADO, BASE MADERA HEXAGONAL	1	\$26.500
	COPA LÍNEA FABRICACIÓN CHILENA ALADA 65cm, CUERPO Y COPÓN COMPLETAMENTE METÁLICO Y ANODIZADO, TERMINACIÓN CROMADO, BASE MADERA HEXAGONAL	1	\$34.900
	COPA LÍNEA IMPORTADA 35 Cm. DE ALTURA, BASE MÁRMOL, CUERPO BAQUELITA METALIZADO COPÓN METÁLICO DORADO O CROMADO, PERNO HILADO MILIMETRADO DE AJUSTE Y SUJECCIÓN DE COPÓN A BASE EN ACERO CON TUERCA ESPECIAL DE AJUSTE A MÁRMOL, PERMITIENDO UN MAYOR AGARRE Y FIRMEZA DEL CUERPO DEL TROFEO, CON PLACA DE BRONCE CON LOGO MUNICIPAL	1	\$8.750
	COPA LÍNEA IMPORTADA 45 Cm. DE ALTURA, BASE MÁRMOL, CUERPO BAQUELITA METALIZADO COPÓN METÁLICO DORADO O CROMADO, PERNO HILADO MILIMETRADO DE AJUSTE Y SUJECCIÓN DE COPÓN A BASE EN ACERO CON TUERCA ESPECIAL DE AJUSTE A MÁRMOL, PERMITIENDO UN MAYOR AGARRE Y FIRMEZA DEL CUERPO DEL TROFEO, CON PLACA DE BRONCE CON LOGO MUNICIPAL	1	\$11.800
	COPA LÍNEA IMPORTADA 55cm DE ALTURA, BASE MÁRMOL, CUERPO BAQUELITA METALIZADO COPÓN METÁLICO DORADO O CROMADO, PERNO HILADO MILIMETRADO DE AJUSTE Y SUJECCIÓN DE COPÓN A BASE EN ACERO CON TUERCA ESPECIAL DE AJUSTE A MÁRMOL, PERMITIENDO UN MAYOR AGARRE Y FIRMEZA DEL CUERPO DEL TROFEO, CON PLACA DE BRONCE CON LOGO MUNICIPAL	1	\$19.800
ESCARAPEL AS	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario sin IVA
	PERSONALIZADA CON LOGO A TODO COLOR CUATRICOMA DE 70mm. DE DIÁMETRO, ALFILERES DE SUJECCIÓN, CINTA TRICOLOR Y CHAPA DE 50mm.	1	\$980

Los trabajos serán ordenados, por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El precio será pagado por etapas contra presentación de factura o estados de pago si corresponde por el Contratado, de acuerdo al avance efectivo de los servicios, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a los términos de los artículos 21.1 y 26 de las Bases Administrativas.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario, se deberá acompañar factura a nombre la Municipalidad, resumen de los productos incluidos en la factura, que indique su cantidad y valor unitario vigente, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 26 de las Bases Administrativas Generales.

El Contratado solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse cada estado de pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar informes adicionales, con el objeto de comprobar si las partidas de los productos entregados cumplen con los requerimientos exigidos. Si el informe indicare que los productos no cumplen con las exigencias técnicas establecidas, la Mandante rechazará íntegramente la partida recibida, debiendo el proveedor retirar los artículos dentro de las 24 horas siguientes a su notificación; y reponiéndolos conforme a las exigencias técnicas en un plazo de 24 horas, contado desde vencido el plazo para retirarlos.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de 18 meses, iniciados desde la fecha de suscripción del mismo contrato.

Los plazos y formas de entrega de los productos encargados por la Mandante al Contratado se regirán por lo establecido en los artículos 2°, 3° y 5° de las Bases Técnicas, debiendo estipularse un tiempo de entrega para cada artículo o partida de artículos encargados por la Dirección de Desarrollo Comunitario al momento de producirse el encargo. Las especificaciones técnicas de los productos encomendados al Contratado serán los que se estipulen al momento del encargo y las establecidas en el artículo 6° de las Bases Técnicas de la licitación.

QUINTO.- DISMINUCIONES Y AUMENTOS

El Mandante podrá disminuir o aumentar el plazo del contrato previo acuerdo con el Contratado.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá complementarse la garantía de la cláusula sexta de este instrumento. En caso de disminuciones, el Contratado no tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

SEXTO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios, buena calidad de los materiales, buena calidad de los productos y cumplimiento en los plazos establecidos**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente a **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 60 (sesenta) días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades a que de origen el incumplimiento vincular de la ley de protección al consumidor. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

No se pagarán facturas al Contratado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ellas serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

Es de cargo del Contratado mantener vigente la garantía durante el plazo total del contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios, buena calidad de los materiales, buena calidad de los productos y entrega de los mismos en los plazos establecidos, será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato ni

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas Generales y Especiales de esta licitación, al artículo 23 de las B.A.G. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; quedando especialmente obligado a designar por escrito a una persona como responsable del contrato, con el fin de coordinar la prestación de los servicios con la Mandante, persona que representará al Contratado en todos los actos relacionados con el contrato, y que deberá ser removido de este cargo si la ITS manifiesta disconformidad con su actuación; asimismo, le queda prohibido al Contratado realizar por iniciativa propia modificaciones o cambios a los productos encargados.

Asimismo, en el caso de los requerimientos municipales calificados por la Mandante como urgentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, el proveedor no podrá exceder los 60 (sesenta) minutos en cumplir el servicio solicitado, entregando en dicho término el o los artículos encomendados.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por éstos.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Si durante la ejecución de los servicios, se produjeran entregas de los suministros encargados en términos diferentes a los estipulados al momento del encargo, se proveyeren sin cumplir con los requerimientos técnicos ordenados por la Mandante, o no se proveyeren, el Contratado será multado en 0,5 (cero coma cinco) UTM, por cada incumplimiento de sus obligaciones. El valor de las multas será descontado del estado de pago correspondiente, en su equivalencia en pesos chilenos a la fecha de la infracción.

Si el valor total de las multas supera los \$2.000.000 (dos millones de pesos), el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula sexta.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 25 de las B.A.G. y en los artículos 4° y 5° de las Bases Técnicas.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratado podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso las subcontrataciones no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo de los Suministros, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes.

UNDÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término inmediato al contrato, y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 24.1, 24.2 y 24.3 de las Bases Administrativas Generales. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Previo lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL



JOSÉ LUIS FERNANDO SAFFIE MUSALEM
CONTRATADO